

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00189-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia, expediente cuenta con 1 cuaderno con 43 folios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CAROLINA SERRANO PINILLA** a través de apoderado judicial, contra el demandado **HERNÁN GRANDA BÁEZ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales, además no se acompañan los anexos ordenados por la ley; por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Acredite que se dio cumplimiento a la exigencia del artículo 6 inciso 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en relación con el envío previo de la demanda acompañada de los anexos, a la dirección electrónica informada en el líbello demandatorio, toda vez que no se solicitan medidas cautelares previas.
2. Adecue el poder, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá corresponder con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5° de la parte resolutive del Decreto Legislativo 806 de 2020; igualmente, acredite que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos.
3. Indique los canales digitales donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. En cuanto al canal digital del demandado indique la forma como lo obtuvo y allegue las evidencias que den cuenta de ello, así como las de los envíos que se realicen.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandante (artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CAROLINA SERRANO PINILLA** a través de apoderado judicial, contra el demandado **HERNÁN GRANDA BÁEZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá remitir por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia de la subsanación y de sus anexos copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 064, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29de865c5c09303226dec27fd3b3d7864a95b1131f4b9249432ed8bb9cf1430**
Documento generado en 24/08/2020 09:49:43 a.m.